



Radicado: D 2023070004131

Fecha: 13/09/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO N°

Por el cual se acepta una renuncia a un encargo y se terminan un encargo de Directivo Docente y una provisionalidad en vacante temporal en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. *Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.*"

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, Artículo 68 y Decreto Ley 1278 de 2002, Artículo 63, los cuales regulan las causales del retiro del servicio; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, por la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación allegada a través del Sistema Mercurio, con radicado N° **2023010306032**, del 14 de julio de 2023, el señor **JOSE ALIRIO PEREZ GUZMAN**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71878684**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en el Área de Tecnología e Informática, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 3CM, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, presentó renuncia al encargo que viene cubriendo en vacante definitiva, como Directivo Docente Rector, en la I. E. FRANCISCO CESAR, del municipio de BETULIA, plaza N° 274, **a partir de la notificación del presente**



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

acto administrativo; en consecuencia, el señor Pérez Guzmán, deberá regresar a su plaza en propiedad como Directivo Docente Coordinador, en la I. E. SAN ANTONIO DE PADUA, sede COLEGIO RAFAEL J. MEJIA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de TAMESIS, plaza N° 823.

En razón al regreso del señor Pérez Guzmán a su plaza en propiedad, se hace necesario terminar el encargo en vacante temporal de la señora **SOFIA INES URIBE SALAZAR**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43734937**, Antropóloga, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 2BM, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Directiva Docente Coordinadora, en la I. E. SAN ANTONIO DE PADUA, sede COLEGIO RAFAEL J. MEJIA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de TAMESIS, plaza N° 823, **a partir de la notificación del presente acto administrativo**; en consecuencia la señora Uribe Salazar, deberá regresar a su plaza en propiedad como Docente de Aula, en el área de Ciencias Sociales, en la I. E. R. SANTA RITA, sede I. E. R. OVEJAS, del municipio de SAN VICENTE FERRER, plaza N° 12277.

En razón al regreso de la señora Uribe Salazar, a su plaza en propiedad, se hace necesario terminar la provisionalidad en vacante temporal del señor **DANIEL ALEJANDRO ARDILA VARGAS**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1041150171**, Licenciado en Ciencias Sociales, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, quien viene laborando como Docente de Aula, en el área de Ciencias Sociales, en la I. E. R. SANTA RITA, sede I. E. R. OVEJAS, del municipio de SAN VICENTE FERRER, plaza N° 12277, **a partir de la notificación del presente acto administrativo**.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia al encargo como Directivo Docente Rector en vacante definitiva, del señor **JOSE ALIRIO PEREZ GUZMAN**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71878684**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en el Área de Tecnología e Informática, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 3CM, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, en la I. E. FRANCISCO CESAR, del municipio de BETULIA, plaza N° 274, **a partir de la notificación del presente acto administrativo**; en consecuencia, el señor Pérez Guzmán, deberá regresar a su plaza en propiedad como Directivo Docente Coordinador, en la I. E. SAN ANTONIO DE PADUA, sede COLEGIO RAFAEL J. MEJIA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de TAMESIS, plaza N° 823; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Terminar el encargo como Directiva Docente Coordinadora, en vacante temporal de la señora **SOFIA INES URIBE SALAZAR**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43734937**, Antropóloga, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 2BM, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, en la I. E. SAN ANTONIO DE PADUA, sede COLEGIO RAFAEL J. MEJIA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de TAMESIS, plaza N° 823, **a partir de la notificación del presente acto administrativo**; en consecuencia la señora Uribe Salazar, deberá regresar a su plaza en propiedad como Docente de Aula, en el área de Ciencias Sociales, en la I. E. R. SANTA RITA, sede I. E. R. OVEJAS, del municipio de SAN VICENTE FERRER, plaza N° 12277; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Terminar la provisionalidad en vacante temporal del señor **DANIEL ALEJANDRO ARDILA VARGAS**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1041150171**, Licenciado en Ciencias Sociales, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, quien viene laborando como Docente de Aula, en el área de Ciencias Sociales, en la I. E. R. SANTA RITA, sede I. E. R. OVEJAS, del municipio de SAN VICENTE FERRER, plaza N° 12277, **a partir de la notificación del presente acto administrativo**; según lo expuesto en la parte motiva.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO CUARTO: Notificar a **JOSE ALIRIO PEREZ GUZMAN** y a **SOFIA INES URIBE SALAZAR** el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar al señor **DANIEL ALEJANDRO ARDILA VARGAS**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1041150171**, haciéndole saber que contra el presente acto administrativo procede el Recurso de Reposición, el cual podrá interponer dentro de los 10 días siguientes a la notificación, debiendo presentarlo por escrito debidamente sustentado, ante la Secretaria de Educación, de conformidad con el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.

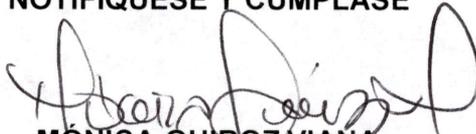
Se advierte que superado el término de los diez (10) días hábiles del envío de la citación, de no notificarse del presente acto, este se notificará por aviso si fuere el caso conforme lo indica el artículo 69 del Código Contencioso Administrativo antes mencionado

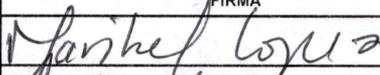
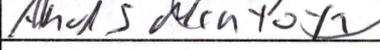
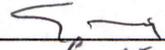
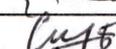
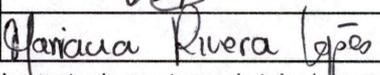
ARTÍCULO SEXTO: *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.*

Parágrafo: *En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*

ARTÍCULO SÉPTIMO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa		27/7/2023
Revisó:	Andrés Mauricio Montoya Montoya. Director de Talento Humano		26/7/2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza. Directora de Asuntos Legales		27/07/23
Revisó:	Camilo Franco Agudelo. Abogado Contratista		26/07/2023
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa		25/07/23

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. SR